

**SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ESTRATÉGICA Y
ESTUDIOS TRIBUTARIOS**

MATERIA: Aprueba Convenio Intercambio de Información y Colaboración entre la Dirección de Presupuesto y el Servicio de Impuestos Internos.

SANTIAGO, 11 de diciembre de 2020

RESOLUCIÓN EX. SII N° 154

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo Primero del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada; el artículo 1°, del Decreto Supremo N° 4.727, de 1957, del Ministerio de Hacienda; el artículo 15°, del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado.

CONSIDERANDO:

1.- Que, corresponde al Servicio de Impuestos Internos la aplicación y fiscalización de todos los impuestos internos actualmente establecidos o que se establecieron, fiscales o de otro carácter en que tenga interés el Fisco y cuyo control no esté especialmente encomendado por ley a una autoridad diferente.

2. Que, a su vez, la Dirección de Presupuesto, entre otras funciones, es el organismo técnico encargado de proponer la asignación de los recursos financieros del Estado.

3.- Que, en virtud de lo anterior, el Servicio de Impuestos Internos y la Dirección de Presupuesto han acordado suscribir el presente Convenio de Intercambio de Información y Colaboración entre ambas instituciones firmado con fecha 08 octubre de 2020, a fin de contribuir al logro de una gestión más eficiente en las funciones que sus respectivas normas orgánicas les han asignado.

RESUELVO:

Apruébase Convenio de Intercambio de Información y Colaboración entre la Dirección de Presupuesto y el Servicio de Impuestos Internos, celebrado el 08 octubre de 2020, cuyo texto es el siguiente:

**“CONVENIO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y COLABORACIÓN
ENTRE DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO
Y EL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**

En Santiago, a 08 octubre de 2020, entre el Servicio de Impuestos Internos, RUT 60.803.000 - K, en adelante indistintamente denominado “SERVICIO”, representado por su Director, don Fernando Barraza Luengo, cédula de identidad N° 9.403.994-0, ambos con domicilio en Teatinos N° 120, Santiago y la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS, RUT N° 60.802.000 - 4, en adelante indistintamente denominado DIPRES, representado por su Director don Matías Acevedo Ferrer, Cédula de Identidad N° 9.000.791-2, ambos con domicilio en calle Teatinos N° 120, piso 12, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1°, del Decreto Supremo N° 4.727, de 1957, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento Orgánico de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría le corresponde “estudiar y proponer todas aquellas medidas que incidan en materias relacionadas con la política económico-financiera del Estado y en las demás que le encomienda la ley”. Especialmente, le corresponde la administración interna del Ministerio de Hacienda y la coordinación de los órganos o servicios bajo su dependencia.

Por otra parte, la Dirección de Presupuestos es el organismo técnico encargado de proponer la asignación de los recursos financieros del Estado, según lo dispone el artículo 15°, del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado.

SEGUNDO: De acuerdo al artículo 1° de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto con Fuerza de Ley N°7, de Hacienda, de 30 de septiembre de 1980, al SERVICIO, le corresponde la aplicación y fiscalización de todos los impuestos internos actualmente establecidos o que se establecieren, fiscales o de otro carácter en que tenga interés el Fisco y cuyo control no esté especialmente encomendado por la ley a una autoridad diferente. En razón de dicho objeto, obtiene y procesa información de los contribuyentes.

TERCERO: En razón de lo anterior, considerando el principio de coordinación consagrado en el artículo 5° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en los artículos 4 al 16 y 20 de la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, que establecen un marco al procesamiento de la información; DIPRES y el SERVICIO acuerdan suscribir el presente convenio destinado al intercambio de información para ser utilizada dentro del marco de sus competencias. Esto último con el fin de contribuir al logro de una gestión más eficiente de las funciones que sus respectivas normas orgánicas les han encargado.

A su vez, el Servicio de Impuestos Internos, organismo perteneciente al Ministerio de Hacienda, coordina el Programa de Modernización del Sector Público, el que promueve la mejora de la efectividad y eficiencia en el funcionamiento y atención que brindan las entidades públicas, tanto de las que ejercen funciones rectoras como las que entregan servicios a los ciudadanos, mediante la formulación, financiamiento e implementación de proyectos de modernización.

Que, en ese sentido, el Servicio de Impuestos Internos se encuentra trabajando junto a DIPRES en el análisis, simplificación y control del ciclo y ejecución presupuestaria, con el objetivo de mejorar la eficacia y eficiencia en la asignación de recursos financieros. Para tales efectos, se requiere del permanente intercambio de datos e información entre el Servicio y DIPRES.

Por medio del presente Convenio, y en virtud de los principios de eficiencia y eficacia de la administración de los recursos públicos, y con miras a proveer soporte y asesoría profesional especializada que permita hacer más eficiente el gasto público, las partes, en el marco de sus respectivas competencias, comprometen sus esfuerzos con el objeto de intercambiar la información requerida para tales efectos, en particular y en primera prioridad poder realizar el cruce de la totalidad de los documentos tributarios electrónicos emitidos a entidades públicas, de esta forma validar que la información que es ingresada por las instituciones públicas sea la correcta y permita establecer mejores controles en ambas instituciones. En segunda instancia poder complementar la información disponible en el portal de presupuesto abierto de DIPRES con la información de ejecución presupuestaria municipal, en este caso resguardando todos las leyes y reglamentos por los que está regulado el Servicio.

Para la concreción del señalado objetivo las partes deberán:

- a) Designar a los equipos responsables a cargo de la concreción del objetivo, por parte de DIPRES y del Servicio.
- b) Establecer las coordinaciones y acciones técnicas que se requieran para el buen funcionamiento y traspaso y uso de la información.
- c) Monitorear periódicamente los avances y compromisos asumidos.
- d) Informar anualmente al Servicio y a la Dirección de Presupuestos, sobre el estado del traspaso de información y sus resultados.
- e) Desarrollar cualquier acción que sea de interés para las partes, en el marco del presente Convenio.
- f) Cumplir y hacer cumplir por sus funcionarios con lo establecido en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.
- g) Cumplir con las demás estipulaciones contenidas en el presente convenio y sus modificaciones, si las hubiere.

CUARTO: DIPRES y el SERVICIO, para efectos de cumplir con el intercambio de información previsto en este convenio, se conectarán ya sea utilizando las redes internet y/o intranet del Estado, o alguna otra forma que acuerden ambas partes. El detalle de la información a ser traspasada entre las partes se especifica en los Anexos, que se entienden parte integrante del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior cualquier desarrollo futuro que se requiera incorporar con intención de nuevos intercambios de información, se adjuntará a través de un nuevo anexo, que se entenderá parte integrante de este convenio, previo análisis y pronunciamiento de las áreas pertinentes a la materia a intercambiar, y el área jurídica.

El intercambio de información y el otorgamiento de servicios objeto de este Convenio, no será remunerado.

QUINTO: Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente Convenio, cada una de las partes designará un Coordinador.

El SERVICIO designa como coordinador, para estos efectos, al Jefe del Departamento de Estudios Económicos y Tributarios dependiente de la Subdirección de Gestión Estratégica y Estudios Tributarios.

DIPRES designa como coordinador, para estos efectos, al Jefe División Tecnologías de la Información.

En el evento de modificarse la designación, se deberá comunicar tal situación formalmente, mediante oficio, al jefe superior de la otra institución.

SEXTO: Respecto de la información intercambiada:

- a) Las partes declaran que, en materia de tratamiento de datos de carácter personal, sujetarán sus actuaciones a las disposiciones de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada y al artículo 35 del Código Tributario. Este último, por cuanto ni el Servicio entregará, ni DIPRES solicitará información sujeta a reserva sin que exista una norma de excepción que la habilite expresamente para tal efecto.
- b) Las partes se obligan a adoptar medidas de seguridad adecuadas para conservar la propiedad de la información, que pudiese ser confidencial o personal, libre del acceso de terceros no autorizados. En dicho contexto, tanto el SERVICIO como DIPRES, cumplirán con lo establecido al efecto por el D.S. 83, del año 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba norma técnica para los órganos de la Administración del Estado sobre seguridad y confidencialidad de los documentos electrónicos.

- c) Las partes se obligan a respetar las disposiciones de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.
- d) Las partes no podrán utilizar para ninguna finalidad ajena a la ejecución del presente convenio la documentación, los antecedentes y, en general, cualquier información que haya sido intercambiada, facilitada, creada o conocida en virtud de la ejecución del presente convenio, o de cualquier actividad relacionada con éste. Por tanto, esta información recibirá un trato estrictamente confidencial, por lo que no podrán bajo ningún concepto ser transferidos, publicados o divulgados a terceras personas ajenas a este instrumento.

SÉPTIMO: Cualquier incumplimiento respecto de las obligaciones contraídas en virtud del presente acuerdo, en materia de intercambio de información, dará derecho a la parte diligente a poner término inmediato y en forma anticipada al Convenio.

OCTAVO: El presente convenio tendrá una duración de 1 año y se entenderá prorrogado automáticamente por períodos iguales y sucesivos si ninguna de las partes manifiesta a la otra su intención de ponerle término con, al menos, 60 días de antelación, mediante carta certificada dirigida al Jefe Superior del respectivo Servicio.

NOVENO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO: El presente Convenio comenzará a regir el día primero del mes siguiente a aquel en que se produzca la total tramitación de la última resolución y/o decreto que lo apruebe, circunstancia que deberá comunicarse por escrito a la otra parte.

UNDÉCIMO: La personería de don Matías Acevedo Ferrer para actuar en representación legal de la Dirección de Presupuestos, consta en Decreto N°2169, de fecha 27 de diciembre de 2019, del Ministerio Hacienda.

La personería de don Fernando Barraza Luengo, para representar al Servicio de Impuestos Internos, consta en el Decreto Supremo N° 1068, del día 10 de agosto de 2018, del Ministerio de Hacienda.

MATÍAS ACEVEDO FERRER
DIRECTOR DE PRESUPUESTOS

FERNANDO BARRAZA LUENGO
DIRECTOR
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

ANEXO N°1

Información que se traspasará desde el SERVICIO a DIPRES.

1. Información a traspasar vía Web Services

Para acceder a la información a través de Webservice, DIPRES debe previamente autenticarse enviando un token en el Header del Request HTTP, el cual corresponde a un identificador único que es almacenado y enviado al cliente en el Header del Response HTTP del proceso de Autenticación Automática con Certificado Digital (CD), y permite la búsqueda de toda la información relacionada a una sesión del cliente. Además, DIPRES como el organismo consumidor del o los servicios de información que se mencionan a continuación, debe ser autorizada mediante la asignación de perfil(es) y validación de IP, completando de esta manera los procesos de autenticación y autorización requeridos para el uso de los servicios provistos por el Servicio de Impuestos Internos.

El proceso de Autenticación Automática con CD, debe realizarse a través del uso de protocolos seguros TLS, actualizados y vigentes para los sitios del SII (mayor detalle en <https://www.ssllabs.com/ssltest/analyze.html?d=ws1.sii.cl>).

El número máximo de transacciones por segundo de cada servicio WS al que tenga acceso la institución, será definido por el SII de acuerdo a sus Políticas de Seguridad, velando por el correcto funcionamiento de sus Sistemas Operacionales.

La implementación del proceso de autenticación, obtención de semilla y token, debe realizarse según el Manual de Desarrollador Autenticación Automática, es su versión 1.12 o superior.

Se debe tener presente que la duración del token es de una hora sin actividad, la cual se renueva automáticamente con cada consulta, por lo es responsabilidad de la institución manejar esta situación y no sobrecargar los sistemas y servicios del SII. No se debe pedir semilla y token por cada transacción de consulta realizada.

El uso de los servicios es para sistemas en línea por lo que no se deben encolar transacciones para luego realizar llamadas en forma masiva. Este tipo de operación tiene restricciones a nivel de firewall y se podría bloquear la IP desde donde se nos consulta.

1. Servicio facturas por mes

Parámetros de entrada:

Para obtener esta información, se requieren un RUT Contribuyente Receptor, su dígito verificador (DV), Periodo Tributario y un TOKEN generado mediante el proceso de autenticación, definido por el Servicio de Impuestos Internos.

Parámetros de salida:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
RUT EMISOR	RUT Contribuyente Emisor.
DV EMISOR	DV Contribuyente Emisor.
NUMERO DOCUMENTO	Correspondiente al número de documento tributario
TIPO DOCUMENTO	Correspondiente al código del tipo de documento
MONTO TOTAL	Correspondiente al monto total del documento
FECHA EMISION	Correspondiente a la fecha de emisión del documento, comprendido por año, mes y día concatenado Ej: 20200117 Correspondiente a la fecha de emisión del documento, comprendido por año, mes y día concatenado Ej: 20200117

PERIODOTRIBUTARIO	Correspondiente al periodo comprendido por año y mes concatenado Ej: 202001
RUT RECEPTOR	Correspondiente a la parte entera del Rut de la institución receptora
DV RECEPTOR	Correspondiente al dígito verificador del Rut de la institución receptora

2. Servicio cantidad de facturas por mes.

Parámetros de entrada:

Para obtener esta información, se requieren un RUT Contribuyente Receptor, su dígito verificador (DV), Periodo Tributario y un TOKEN generado mediante el proceso de autenticación, definido por el Servicio de Impuestos Internos.

Parámetros de salida:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
DATA	Correspondiente a la cantidad de registros (para el caso de factura por mes, indica la "Cantidad registros devueltos" en la consulta)

3. Servicio facturas por día

Parámetros de entrada:

Para obtener esta información, se requieren un RUT Contribuyente Receptor, su dígito verificador (DV), Periodo Tributario y un TOKEN generado mediante el proceso de autenticación, definido por el Servicio de Impuestos Internos.

Parámetros de salida:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
RUT EMISOR	RUT Contribuyente Emisor.
DV EMISOR	DV Contribuyente Emisor.
NUMERO DOCUMENTO	Correspondiente al número de documento tributario
TIPO DOCUMENTO	Correspondiente al código del tipo de documento
MONTO TOTAL	Correspondiente al monto total del documento
FECHA EMISION	Correspondiente a la fecha de emisión del documento, comprendido por año, mes y día concatenado Ej: 20200117 Correspondiente a la fecha de emisión del documento, comprendido por año, mes y día concatenado Ej: 20200117
PERIODO TRIBUTARIO	Correspondiente al periodo comprendido por año y mes concatenado Ej: 202001
RUT RECEPTOR	Correspondiente a la parte entera del Rut de la institución receptora
DV RECEPTOR	Correspondiente al dígito verificador del Rut de la institución receptora

4. Servicio cantidad facturas por día

Parámetros de entrada:

Para obtener esta información, se requieren un RUT Contribuyente Receptor, su dígito verificador (DV), Fecha de emisión y un TOKEN generado mediante el proceso de autenticación, definido por el Servicio de Impuestos Internos.

Parámetros de salida:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
DATA	Correspondiente a la cantidad de registros. (para el caso de factura por día, indica la "Cantidad registros devueltos" en la consulta.)

ANEXO N°2

1. Protocolos de coordinación y colaboración.

- a) En caso que una de las Instituciones, considere necesario profundizar sobre alguno de los casos informados, el encargado del Convenio deberá comunicarse con su contraparte, con el fin de agendar las reuniones que sean necesarias.
- b) Las Instituciones, a petición de algunas de éstas, brindarán apoyo técnico al organismo que lo solicite a través de capacitación, conocimiento y experiencia de tal forma de contribuir en las funciones de cada uno de los organismos.
- c) Ambas Instituciones se comprometen a trabajar coordinadamente y prestarse colaboración mutua en procesos o acciones de fiscalización que se determinen y acuerden entre ambos organismos, en relación con intercambios de información que apoyen estos procedimientos.
- d) Ambas Instituciones se comprometen a trabajar coordinadamente y prestarse colaboración mutua en actividades de comunicación y facilitación a contribuyentes, que se determinen y acuerden entre ambos organismos."

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

DIRECTOR